

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE "SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/ ALCALÁ 31 DE MADRID".**

**1. OBJETO DE LOS TRABAJOS**

El objeto del presente documento es establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir para el contrato de Servicios de Coordinación de seguridad y salud de las obras de Obras de "**SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/ ALCALÁ 31 DE MADRID**".

**2. GENERALIDADES**

**2.1. DEFINICIONES**

En el texto del presente pliego los términos que se relacionan a continuación se entenderán con el significado que respectivamente se indica:

- a) Por el Contrato se designará el contrato de estudios y servicios técnicos a que se refiere el presente Pliego.
- b) Por los Trabajos, se designará el conjunto de actividades que deben realizarse en cumplimiento del contrato por parte del ADJUDICATARIO, así como, indistintamente, los soportes materiales en que se concretasen.
- c) Por el Adjudicatario se entiende la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos.
- e) Por Dirección Facultativa se entiende el Arquitecto y el Arquitecto Técnico, en su caso, que llevarán a cabo la Dirección de Obras.
- f) Por Coordinador de Seguridad y Salud se entiende el Arquitecto y el Arquitecto Técnico, que llevarán a cabo la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- g) Por Propiedad se entiende a OBRAS DE MADRID, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., entidad que contrata los trabajos de referencia.
- h) Por Control de Calidad se entiende los procesos y funciones realizadas por el contratista adjudicatario de las obras, a través de una empresa de control de calidad, para garantizar la calidad de las mismas.
- i) Por Técnico Responsable de la Actuación, se entiende el técnico o técnicos que designe la Propiedad para el control y seguimiento del contrato.
- k) Por Obra similar, se entienden aquellas obras de construcción, rehabilitación, reforma o acondicionamiento de edificios con las mismas

funciones solicitadas en la licitación de la Obra de referencia y con un Presupuesto Base de Licitación, sin IVA, superior al 70% del Presupuesto Base de Licitación, sin IVA, de la Obra de referencia.

## **2.2. DOCUMENTACION**

El Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud se encuentra publicado en el Expediente de Contratación en el Perfil del Contratante de Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

## **2.3. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Además del propio Contrato, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán las condiciones económicas y administrativas establecidas libremente entre las partes firmantes, el presente Pliego regirá para todos los requerimientos de tipo técnico a los que deben ajustarse los trabajos, así como a su forma de ejecución.

Además, la ejecución del contrato estará sujeta a la normativa y legislación de carácter técnico que le sea de aplicación y enumerada a continuación, así como cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial que aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato, como igualmente a las posibles actualizaciones de las mismas.

- Código Técnico De La Edificación (CTE)
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Normativa urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el municipio de Alcalá de Henares, que le sea de aplicación.
- Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación.
- Instrucciones y criterios complementarios que, durante la ejecución de las obras, se reciban por parte de la Propiedad.

## **2.4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS POR LA PROPIEDAD**

La Propiedad designará al Técnico Responsable de la Actuación, que será el encargado del control y seguimiento del trabajo a realizar, así como del cumplimiento de este Pliego.

Son funciones de los Técnicos Responsables:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en las distintas fases y proponer las modificaciones que convenga introducir en el desarrollo de los trabajos.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- Las indicaciones que el Técnico Coordinador realice (con el apoyo del Técnico especializado en el ámbito funcional) en las distintas fases, complementarán el desarrollo de la oferta adjudicada, sin que esto suponga, en ningún caso, un incremento del precio del contrato.

### **3. EQUIPO FACULTATIVO. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El adjudicatario del contrato contará con un equipo facultativo que deberá incorporar al menos los siguientes técnicos habilitados profesionalmente para los trabajos requeridos, y que deberán acreditar amplia experiencia en obras similares a la del objeto del contrato.

- Arquitecto o Arquitecto Técnico Colegiados, habilitado profesionalmente como se indica en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1.627/97 de 24 de octubre.

Todos los técnicos que intervengan en la Coordinación de Seguridad y Salud deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado,

así como contar con la experiencia requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución de los servicios será el fijado en el contrato de obras.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar por el Adjudicatario consistirán en llevar a cabo la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras de **“SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/ ALCALÁ 31 DE MADRID”**, y aprobado por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., conforme a la legislación vigente.

Los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud se serán realizadas por arquitectos técnicos y/o aparejadores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997) y demás legislación aplicable a la actividad. Entre estos trabajos se incluyen los siguientes:

- Análisis del proyecto de ejecución en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud.
- Informar o Aprobar, según el caso, el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria, y de los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, y, en su caso, las modificaciones y anexos introducidos en los mismos, para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Tramitación del Libro de Incidencias. La obtención del Libro de Incidencias se llevará a cabo de manera previa al inicio de la obra. Tal y como recoge el artículo 13 del R.D. 1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra pudiendo delegarse en el Jefe de obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada según el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/97 que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1.627/97.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/95.
- Adoptar, a través del contratista adjudicatario, las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar inmediatamente por escrito a la Dirección de la obra de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra, las cuales serán tramitadas para su aprobación mediante el formato de Anexos al Plan de Seguridad y Salud. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.
- Visitas regulares a la obra, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, realizándose, al menos, dos visitas semanales.
- Asistir a cuantas reuniones sea requerido para la resolución de cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales, en particular a las reuniones convocadas por los sindicatos, según convenio de OBRAS DE MADRID con éstos últimos.
- Realización de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- Reuniones de seguimiento y control, con las distintas subcontratas, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos. Evaluación periódica de la documentación en materia de seguridad y salud de la obra.

- Asesoramiento jurídico a lo largo de la duración de la obra en el ámbito de las funciones que el cargo requiere y cualquier otro que esté a su alcance.
- Asistencia y apoyo en el caso de que se produzcan accidentes.

## 6. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los informes mensuales se presentarán únicamente en soporte informático, en formato pdf y editable.

El informe, memoria final, se presentará tanto en soporte informático en formato pdf y editable, así como en formato papel por triplicado

## 7. PRESENCIA EN LA OBRA

Al menos se producirán dos visitas semanales, así como su presencia en obras cada vez que se le requiera para garantizar la continuidad de los trabajos, debiendo dejar constancia de cada una de las visitas en los informes de visita elaboradas a tal fin.

## 9. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al entregar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y una vez finalizada la obra, el informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Concluidas las obras los representantes de OBRAS DE MADRID emitirán un certificado en el que se hará constar que el adjudicatario del contrato de dirección facultativa ha cumplido de conformidad con sus obligaciones contractuales.

En Madrid, a fecha de firma

Esther Martín-Peñato Molina  
Directora Técnica de Edificación

Pedro Corbalán Ruiz  
Gerente